



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



## Resolución N° 024 - 2017-CO-UNJ

Jaén, 16 de Enero del 2017

**VISTO:** El Oficio N° 365-2016-SG-UNJ, de fecha 30 de diciembre del 2016, Oficio N° 377-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 30 de diciembre del 2016, Oficio N° 001-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de enero del 2017; Oficio N° 005-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017; Oficio N° 007-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 04 de enero del 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas Unidades académicas concernientes".

Que, el artículo 65° del mismo cuerpo normativo establece las atribuciones de los Vicerrectores los cuales se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

#### 65.1 Vicerrector Académico:

- 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.
- 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
- 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

#### 65.2 Vicerrector de Investigación:

- 65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.
- 65.2.2 Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.
- 65.2.3 Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 65.2.4 Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
- 65.2.5 Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 65.2.6 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



## Resolución N° 024 – 2017-CO-UNJ Jaén, 16 de Enero del 2017

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin jerarquía de intereses que distorsione sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79° señala que: "Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Así mismo en su artículo 80, señala que los docentes son:

- Ordinarios: principales, asociados y auxiliares.
- Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes.

- a) **Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- b) **De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- c) **Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.
- d) **Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- e) **Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Asimismo, en el artículo 161° del mismo Estatuto Universitario señala que, "El contrato de un docente se renueva previa evaluación y de acuerdo con las necesidades de la carrera.

Que, con Oficio N° 365-2016-SG-UNJ, de fecha 30 de diciembre del 2016, la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, pone en conocimiento de la Vicepresidencia Académica sobre los puntos que se trataron en sesión de Comisión Organizadora de fecha 20 de diciembre del año 2016, indicando que la Vicepresidencia Académica debe realizar el requerimiento para la contratación de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



## Resolución N° 024 - 2017-CO-UNJ

Jaén, 16 de Enero del 2017

los docentes que por necesidad de mes de servicio y el cargo administrativo que vienen desempeñando deben ser renovados durante los meses de enero, febrero y marzo del 2017.

Que, mediante Oficio N° 377-2016-DGGCEAU-UNJ-D, de fecha 30 de diciembre el Director General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria, presenta una propuesta de requerimiento de personal docente para el primer bimestre del 2017, con el propósito de formalizar y presentar el expediente de licenciamiento institucional, cuyo objetivo es el siguiente:

- Contar con recurso humano profesional para concluir con la fase final del licenciamiento institucional de la UNJ.
- Prever condiciones que permitan absolver posibles observaciones al expediente de licenciamiento institucional en la fase de revisión documentaria (etapa programada desde el 04 de febrero hasta el 07 de abril del 2017).
- Planificar, organizar actividades y tareas que permitan enfrentar exitosamente la fase de verificación presencial por parte del SUNEDU en las fechas programadas.
- Planificar, organizar actividades y acciones académicas y administrativas de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, el Proyecto Institucional Universitario (PIU).

Que, mediante Oficio N° 001-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 04 de enero del 2017, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación del requerimiento para contrato del personal docente y encargatura de oficinas, con el propósito de finalizar y presentar el expediente del licenciamiento institucional;

Del mismo modo, el Vicepresidente de Investigación, con Oficio N° 005-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, la contratación y encargatura de la Dirección del Instituto Binacional de Investigación para el desarrollo sustentable de la cuenca del Río Marañona de Perú y Ecuador (IBIDESPE), al Dr. Keneth Reátegui del Águila, desde el 02 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017;

Igualmente, con Oficio N° 007-2017-OVPIV-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, el Vicepresidente de Investigación solicita la Contratación y encargatura de la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios, el cual se encargará de dirigir los cursos de Inglés y ofimática, Informática Auto CAD, S10, SPS, y Diseño Gráfico, entre otros cursos que exige la UNJ, para la obtención del de grado de Bachiller; al Lic. Martín Guevara Gómez, desde el 02 de enero del 2017 al 31 de marzo del 2017,

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron contratar al personal docente, según el requerimiento presentado por la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNJ, con el propósito de finalizar y presentar el expediente del licenciamiento institucional y cubrir las necesidades de las encargatura de oficinas administrativas;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



## Resolución N° 024 – 2017-CO-UNJ

Jaén, 16 de Enero del 2017

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONTRATAR POR INVITACIÓN, al personal docente, según el requerimiento presentado por la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y la Dirección General de Gestión de la Calidad de Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNJ, con el propósito de finalizar y presentar el expediente del licenciamiento institucional, teniendo en cuenta el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", según se detalla en el siguiente cuadro:

DOCENTE	PERIODO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN
DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO	02/01/17 AL 31/03/17	PRESIDENCIA	PRINCIPAL TC
DR. EDUALDO DÍAZ GONZÁLES	02/01/17 AL 28/02/17	PRESIDENCIA	AUXILIAR TC
ING. EDGAR POLO MOGOLLÓN	02/01/17 AL 31/01/17	PRESIDENCIA	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO
ING. WALTER LINDER CABRERA TORRES	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC.
ING. HONORATO CCALLI PACCO	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	PRINCIPAL TC
ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMÁN	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC.
ING. SANTOS CLEMENTE HERRERA DÍAZ	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC
MG. ANA ZULEMA LIZARZABURU DE MORENO	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	ASOCIADO TC.
ING. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	AUXILIAR TC.
DR. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	PRINCIPAL TC.
ING. JOHNNY CUEVA VALDIVIA	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	AUXILIAR TC.
MSC. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	AUXILIAR TC
DR. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	PRINCIPAL TC
LIC. MARTIN GUEVARA GOMEZ	02/01/17 AL 31/03/17	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	AUXILIAR TC

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a los siguientes profesionales las jefaturas de las oficinas que a continuación se detalla, con el fin de cumplir con el normal desarrollo de las actividades administrativas, con la necesidad que urge cumplir con los objetivos en marco del licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios en el cual estamos enmarcados:

DOCENTE	PERIODO	CONDICIÓN
DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO	02/01/17 AL 31/03/17	DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
DR. EDUALDO DÍAZ GONZÁLES	02/01/17 AL 28/02/17	APOYO CALIFICADO EN LA DIRECCION GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA
ING. EDGAR POLO MOGOLLÓN	02/01/17 AL 31/03/17	APOYO EN EL CENTRO DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
ING. WALTER LINDER CABRERA TORRES	02/01/17 AL 31/03/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"



## Resolución N° 024 - 2017-CO-UNJ

Jaén, 16 de Enero del 2017

ING. HONORATO CCALLI PACCO	02/01/17 AL 31/03/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAS ALIMENTARIAS
ING. JUAN ALBERTO OLANO GUZMÁN	02/01/17 AL 31/03/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL
ING. SANTOS CLEMENTE HERRERA DÍAZ	02/01/17 AL 31/03/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
MG. ANA ZULEMA LIZARZABURU DE MORENO	02/01/17 AL 31/03/17	COORDINADOR DE LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA
ING. SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS	02/01/17 AL 31/03/17	JEFE DE OFICINA GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DR. NAZARIO AGUIRRE BAIQUE	02/01/17 AL 31/03/17	PRESIDENTE DE LA COMISION DE ADMISION
ING. JOHNNY CUEVA VALDIVIA	02/01/17 AL 31/03/17	JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS.
MSC. CARLOS ALBERTO NÚÑEZ RIVAS	02/01/17 AL 31/03/17	DIRECTOR DEL CENTRO PRE UNIVERISTARIO
DR. KENETH REÁTEGUI DEL ÁGUILA	02/01/17 AL 31/03/17	DIRECTOR DEL INSTITUTO BINACIONAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL MARAÑÓN DE PERÚ Y ECUADOR.
LIC. MARTIN GUEVARA GOMEZ	02/01/17 AL 31/03/17	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE PRODUICION DE BIENES Y SERVICIOS



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Dirección General de Planificación y Presupuesto realice la certificación Presupuestal, mediante fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 21.15.2.99 " Otras Retribuciones y Complementos, según lo establecido por la Directiva N° 001-2015-UPI-UNJ, para las jefaturas.

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración, para que a través de la Oficina de Recursos Humanos elabore los contratos correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente